



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 958.-

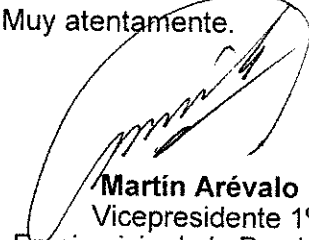
Asunción, 17 de julio de 2019

Señor Ministro

Le remitimos la Resolución N° 681, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE LAS LICENCIAS AMBIENTALES QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de julio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don César Ariel Oviedo Verdún
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-198674



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 681.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE LAS LICENCIAS AMBIENTALES QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN.

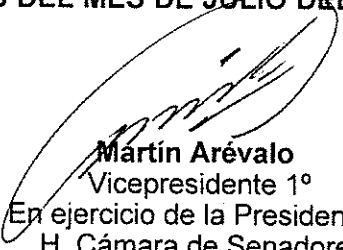
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), sobre los siguientes puntos:
- a) Remitir informe sobre las licencias ambientales que otorga la institución, el cual deberá contener:
 - 1. Cantidad de licencias ambientales otorgadas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), en el presente año, hasta la fecha de la recepción de dicho pedido de informe.
 - 2. Cantidad de carpetas/expedientes que se han presentado en formato físico, en los cuales se solicita se expida la licencia ambiental correspondiente.
 - 3. Plazos que tienen para expedirse acerca del otorgamiento de la licencia ambiental una vez recibidos los pedidos.
 - 4. El plazo determinado para publicar en diarios el impacto ambiental y sus respectivas remisiones de órdenes de publicación.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

